



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1174/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022  
(E.E.N° 2021-17-1-0001755, Ent.N° 0412/2022)

**VISTO:** la comunicación remitida por la Contadora Delegada en la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionada con la Licitación Abreviada N° Y53578, cuyo objeto es la adquisición de calzado de seguridad;

**RESULTANDO:** 1) que el Directorio del Ente, por Resolución G.A. N° 101/21 de fecha 08/03/2021, resolvió adjudicar el llamado, *ad-referéndum* de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado de este Tribunal, a Garimport S.A., los ítems 1, 2 y 3, por un monto total, IVA incluido, de \$ 3.706.426,95; y a Confir S.A. el ítem 4, por un monto total, IVA incluido, de \$ 7.382.948,88. El monto total adjudicado ascendió a \$ 11.089.375,83 IVA inc.;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 2154/21 de fecha 06/10/2021, acordó no formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de \$ 11.089.375,83 (IVA incluido), una vez imputado el mismo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que la Contadora Delegada, en fecha 26/10/2021, procedió a observar el gasto de \$ 4.999.308,78 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2021 y, asimismo, a observar el importe de \$ 4.090.343,54, para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022 y siguientes, por contravenirse el artículo 15 del TOCAF;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución G.A. N° 102/21, de fecha 26/10/2021, el Gerente de División Abastecimientos y Servicios de UTE, en ejercicio de facultades delegadas, resolvió reiterar el gasto aduciendo que el suministro requerido es necesario para cubrir la demanda de las temporadas de invierno 2021 y verano 2021-2022;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que la razón de necesidad esgrimida por la Administración actuante para reiterar el gasto no guarda relación con la causal que motivó la observación oportunamente formulada, por lo que la misma permanece incambiada;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Tomar conocimiento de lo informado por la Contadora Delegada;
- 2) Mantener la observación del gasto formulada con fecha 26/10/2021;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

aov

Cra. Lic. Olga Saminelli Taubner  
Secretaria General